

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

681

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN
TERVIRA S.A.

OTORGAN: FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO Y

CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ

CUANTIA: 800 USD

COPIAS: 3.

682

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO, DEL CANTON QUITO, COMPARCEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN TERVIRA S.A. LOS SEÑORES FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO Y CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE ESCRIBE A CONTINUACIÓN, ES EL SIGUIENTE SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A. DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN: **CLAUSULA PRIMERA** COMPARCIENTES: AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA POR SUS PROPIOS DERECHOS COMPARCEN: EL SEÑOR FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO Y EL SEÑOR CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ; MAYORES EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO TANTO, SIN PROHIBICION ALGUNA PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑIA. **CLAUSULA SEGUNDA.**- LOS COMPARCIENTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A., LA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **CLAUSULA TERCERA.**- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONINA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A.. **CAPITULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: **ARTICULO UNO.**- LA COMPAÑIA LLEVARÁ EL NOMBRE DE INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A.! **ARTICULO DOS.**- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE QUITO, Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTICULO TRES.**- LA COMPAÑIA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: **A) PRESTRA ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS, MARKETING, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y FINANZAS. B) DAR ASESORIA EN EL CAMPO DEL DISEÑO DE PROJECTOS DE GESTION, Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ASI COMO PARA PODER REPRESENTAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES C) LA COMPROVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INCLUIDOS MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y SUS CORRESPONDIENTES PIEZAS Y REPUESTOS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES; ADQUIRIR BIENES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. E) LA REALIZACIÓN DE, ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS TÉCNICOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINÓN**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

002

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

PUBLICA; F) TRANSPORTE DE MERCADERIA A TRAVÉS DE TERCEROS, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCADERIA. LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PRECEDENTEMENTE DESCRITAS, PODRÁN SER REALIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLA O, BAJO LA MODALIDAD DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS, O MEDIANTE ALIANZAS Y/O CONSORCIOS CON COMPAÑIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

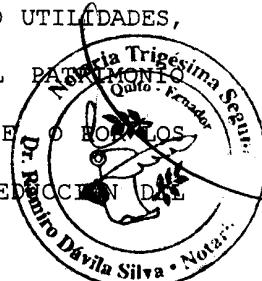
ARTICULO CUATRO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA

~~AÑOS~~, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; NO OBSTANTE, LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO SI ASÍ RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.- UNO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES ~~MIL SEISCIENTOS DOLARES (US \$ 1,600)~~

~~1,600)~~ DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE APORTACIONES DEBIDAMENTE EMITIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO; EL MISMO QUE ESTARÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. DOS.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE MIL SEISCIENTOS (USD 1,600) DOLARES. ARTICULO SEIS.- LA COMPAÑIA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL

POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE EN LA SESIÓN, Y EN TAL CASO, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SOCIALES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO SIETE.- EL AUMENTO DE CAPITAL SE HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS ACCIONES Y SU PAGO SE

LO HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO REALIZADO CONFORME A LA LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE O BONOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO OCHO.- LA REDACCION DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

CAPITAL SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN NINGÚN CASO SE TOMARÁN RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLA IMPLICARE LA DEVOLUCIÓN A LOS ACCIONISTAS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, CON LAS EXCEPCIONES DE LEY. **ARTICULO NUEVE.**-

LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN QUE LE CORRESPONDA. DICHO CERTIFICADO DE APORTACIÓN SE EXTENDERÁ EN LIBRETINES ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO TALONARIO, EN LOS REFERIDOS LIBRETINES SE HARÁ CONSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO, NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO, NOMBRE DEL SOCIO PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, NOTARÍA EN LA QUE SE OTORGÓ, FECHA Y NÚMERO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, LA FIRMA Y RÚBRICA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS SERÁN REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES; Y, PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN SE FIRMARÁN LOS TALONARIOS.

ARTICULO DIEZ.- AL PERDERSE O DESTRUIRSE UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL INTERESADO SOLICITARÁ POR ESCRITO AL GERENTE GENERAL, A SU COSTA, LA EMISIÓN DE UN DUPLICADO, EN CUYO CASO EL NUEVO CERTIFICADO, CONTENDRÁ EL MISMO TEXTO, VALOR Y NÚMERO DEL ORIGINALMENTE OTORGADO, LLEVARÁ LA LEYENDA "DUPLICADO", Y LA NOVEDAD SERÁ REGISTRADA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO ONCE.**- LAS ACCIONES DE ESTA

COMPAÑÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS. **ARTICULO DOCE.**- LAS

ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS EN ESTA COMPAÑÍA SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, CONFORME A LA LEY. **ARTICULO TRECE.**- LA COMPAÑÍA FORMARÁ

FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA LEGAL CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS ECUATORIANO VIGENTE, ES DECIR SEGREGANDO ANUALMENTE EL DIEZ

POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. **CAPITULO TERCERO:**

DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: **ARTICULO CATORCE.**- SON OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS: A) LAS QUE SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS; B) CUMPLIR LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; C)

CUMPLIR CON LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE

DE LAS ACCIONES QUE TUVIEREN EN LA COMPAÑIA, CUANDO Y EN LA FORMA QUE

DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTE

ESTATUTO. **ARTICULO QUINCE.**- LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TIENEN LOS

SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: A) INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS

SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERSONALMENTE, O A TRAVÉS

DE UN TERCERO MEDIANTE PODER LEGALMENTE OTORGADO, YA SE TRATE DE PODER

NOTARIADO O DE CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN

PARA QUE INTERVENGA UN ACCIONISTA Y, EL PODER NOTARIAL EXCLUSIVAMENTE

CUANDO SE TRATE DE UN TERCERO EXTRAÑO. POR CADA ACCION EL ACCIONISTA O

SU MANDATARIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; B) A ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA

LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; C) A PERCIBIR LAS

UTILIDADES Y BENEFICIOS EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES PAGADAS, EXCEPTO EN

AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTABLEZCAN

PROPORCIONES DISTINTAS DE PARTCIPACION EN NEGOCIOS O PROYECTOS

PUNTUALES, IGUALMENTE TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL ACERVO SOCIAL; Y, DE

LOS DEMÁS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO**

DIECISEIS.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑIA POR

LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITA ÚNICAMENTE AL MONTO DE SUS

APORTACIONES INDIVIDUALES A LA COMPAÑIA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY.

CAPITULO CUARTO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: **ARTICULO**

DIECISIETE.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPAÑIA SE EJERCE POR

MEDIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL

PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCIÓN UNO.**- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. **ARTICULO DIECIOCHO.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL

ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS

LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR

QUÓRUM. **ARTICULO DIECINUEVE.**- LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁ EN EL

DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑIA

REUNIRSE EN QUITO, EN EL D



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

CELEBRAR SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, ESTO ES QUE, LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y, LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, QUIENES DEBERÁN ACEPTAR LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO VEINTE.**- LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. **ARTICULO VEINTIUNO.**- LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA CADA SESIÓN DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SE LO HARÁ POR LA PRENSA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VEINTIDOS.**- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO Y SUS RESOLUCIONES SERÁN LEGALMENTE VÁLIDAS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA, IGUALMENTE LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA SESIÓN NO PODRÁ INSTALARSE NI CONTINUAR, SIN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAGO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO. **ARTICULO VEINTITRES.**- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE ESTE MISMO ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO,

ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. **ARTICULO**

VEINTICINCO. - LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERAN

PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y A SU FALTA POR LA PERSONA

DESIGNADA EN CADA CASO DE ENTRE LOS ACCIONISTAS. ACTUARA DE SECRETARIO

EL GERENTE GENERAL O EL SOCIO QUE, EN SU FALTA, LA JUNTA ELIJA EN CADA

CASO. **ARTICULO VEINTISEIS.** - LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE

FOLIADAS, NUMERADAS, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, ANULADOS LOS

ESPACIOS EN BLANCO Y, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. DE

CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL

ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO

LEGALMENTE EFECTUADA, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO

CONOCIDOS POR LA JUNTA. EN TODO CASO, EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTAS Y

EXPEDIENTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS

GENERALES DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VEINTISIETE.** - SON ATRIBUCIONES

PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** RESOLVER SOBRE EL

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA

COMPAÑIA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE

DURACIÓN; Y, EN GENERAL, RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO

CONSTITUTIVO Y AL ESTATUTO; **B)** NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE

GENERAL, SEÑALÁNDOLES SUS REMUNERACIONES; Y, REMOVERLOS POR CAUSAS

JUSTIFICADAS; **C)** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES,

INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; **D)** RESOLVER

SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; **E)** RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN

DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES, FACULTATIVOS O EXTRAORDINARIOS. **F)**

ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN

LA LEY; **G)** RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA

DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A

LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; **H)** INTERPRETAR CON EL CARÁCTER

OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

DEL ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA SOCIAL; **I)** ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA; **J)** APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA; **K)** APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA; **L)** RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LA COMPAÑIA; **LL)** FIJAR LA CLASE Y MONTO DE LAS CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑIA; **M)** FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE; Y, LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; **N)** LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑIAS Y ESTE ESTATUTO. TODA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL SE TOMARÁ PREVIO PROYECTO PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE, PARA SU APROBACIÓN SE REQUIERE DE LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, PREVALECIENDO ÉSTA SOBRE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN. **ARTICULO VEINTIOCHO.**— LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO QUE SON TOMADAS EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.**
ARTICULO VEINTINUEVE.— EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. **ARTICULO TREINTA.**— SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: **A)** VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑIA Y POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD; **D)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR AUÉNCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONSERVANDO LAS PROPIAS, MIENTRAS DURE LA AUÉNCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

SUCESOR Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO, Y AUNQUE NO SE LE HUBIESE
ENCARGADO POR ESCRITO; **E)** FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y
CONFERIR CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; **F)** INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO EN
EL REGISTRO MERCANTIL; **G)** LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL
ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA; Y, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.- EL GERENTE
GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ DOS
AÑOS EN SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PUEDE SER
SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- SON DEBERES Y
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:**

A) REPRESENTAR LEGALMENTE LA COMPAÑÍA, EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; **B)** CONDUCIR LA GESTIÓN
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; **C)**
DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; **D)** GESTIONAR,
PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA
COMPAÑÍA; **E)** REALIZAR PAGOS POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
COMPAÑÍA; **F)** REALIZAR INVERSIONES, ADQUISICIONES Y NEGOCIOS, SIN NECESIDAD
DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE HASTA LA CUANTÍA EN QUE SE ENCUENTRE
AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **G)** SUSCRIBIR EL
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES SOBRE EL
MISMO; **H)** INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL; **I)** LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA
SESIÓN DE JUNTA; **J)** MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS
ATRIBUCIONES; **K)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME,
EL BALANCE Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS
SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; **L)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR
LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **LL)** SUBROGAR AL
PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO;
EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE
ESTABLECE LA LEY; EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; N) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA

COMPANIA. CAPITULO QUINTO: ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS,

PERIODO Y OBLIGACIONES.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO

SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS

JUSTIFICACIONES, ASI COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA

COMPANIA, PARA LO CUAL EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARA A LA

JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERA PRONUNCIARSE. PARA

SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA Y DURARA EN SU CARGO UN ANO

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRAN TODOS LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA SE REGLA POR

LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ESPECIALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LA

SECCION DOCE DE ESTA LEY, ASI COMO POR EL REGLAMENTO SOBRE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

COMPANIAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- NO SE

DISOLVERA LA COMPANIA POR MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MAS DE SUS

ACCIONISTAS. HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: EL

CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPANIA HA SIDO SUSCRITO Y APORTADO EN ESPECIE EN /

SU TOTALIDAD POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE FORMA: A) EL SEÑOR,

RICARDO LONIZA FIALLO, SUSCRIBE CUATROCIENTAS (400) ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNO,

QUE DA UN APORTE DE CUATRO CIENTOS DOLARES (US \$ 400.00), EL QUE ES APORTADO MEDIANTE

UNA COMPUTADORA HEWELD PACKARD MODELO PAVILLON N CINCO, TRES, CUATRO, CERO (N5340),

SERIE T W UNO, DOS DOS CERO, DOS, CERO, CUATRO, DOS (TW12202042), VALORADA EN

CUATROCIENTOS DOLARES (400 USD) MISMO APORTE QUE ES ACEPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE

LOS SOCIOS COMO APORTE DE CAPITAL; B) EL SEÑOR CESAR VALENCIA

GONZALEZ SUSCRIBE CUATROCIENTAS (400) ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNO,

LO QUE DA UN APORTE DE CUATROCIENTOS DOLARES (US \$ 400.00), EL QUE ES APORTADO

MEDIANTE UNA COMPUTADORA HEWELD PACKARD MODELO PAVILLON N CINCO TRES CUATRO CERO

(N5340), SERIE T W UNO, DOS, DOS, CERO, DOS, UNO, NUEVE, CINCO (TW12202195),

VALORADA EN CUATROCIENTOS DOLARES (USD 400,00) EL MISMO QUE ES ACEPTADO

POR LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS COMO APORTE DE CAPITAL. LOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

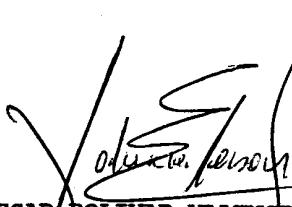
QUITO - ECUADOR

SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSFIEREN SU DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES APORTADOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES ELLOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE DOS: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA POR UNANIMIDAD NOMBRAN GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ, Y AL SEÑOR FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A.. Y AUTORIZAN AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE, PARA QUE REALICEN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES A FIN DE QUE PUEDA OPERAR. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANTES NOMBRADA. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL ABOGADO JAVIER NIQUINGA SALAZAR, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEISMIL SEIS CIENTOS VEINTISEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS QUE SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



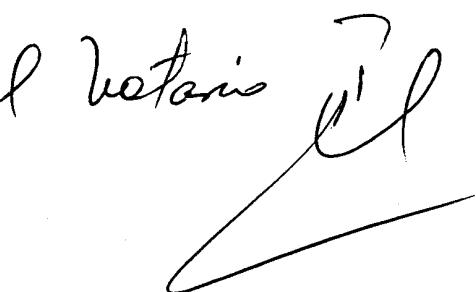
FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO

CC 1710690718



CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ

CC 171043242-6






**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7003158

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOAIZA FIALLO FREDDY RICARDO

Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTERNATIONAL SERVICES CORPORACION TERVIRA S.A.

Aprobado 1080565

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 19 de Marzo del 2.004

SEÑORES ACCIONISTAS

INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN TERVIRA S.A..

El suscrito en mi calidad de perito avaluador y no aportante de los bienes muebles que se detallan a continuación, presento a Ustedes los siguientes avalúos:

- A) En relación a la computadora Hewlett Packard Modelo Pavilion N5340, Serie TW12202042, es valorada considerando el valor del mercado en cuatrocientos dólares. Esta computadora es aportada por Ricardo Loaiza Fiallo.
- B) En relación a la computadora Hewlett Packard Modelo Pavilion N5340, Serie TW12202195, es valorada considerando el valor del mercado en cuatrocientos dólares. Esta computadora es aportada por César Valencia González.

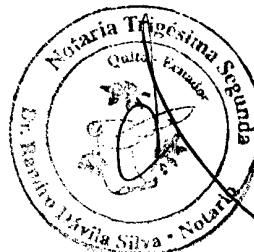
Atentamente,

Edgar Raúl Suárez Mosquera
C.I. 171244968-3

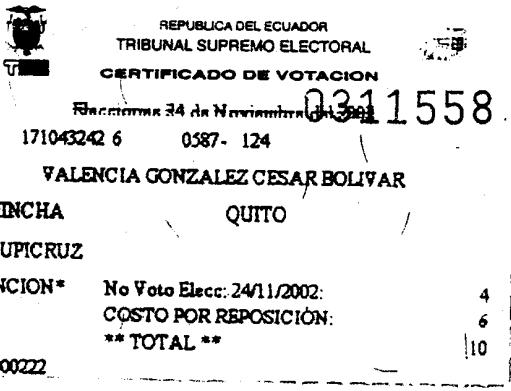
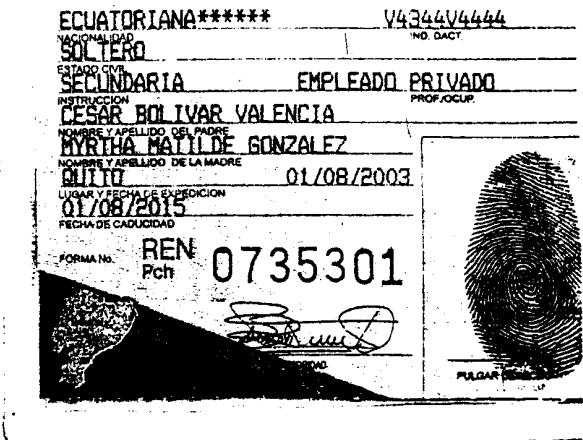
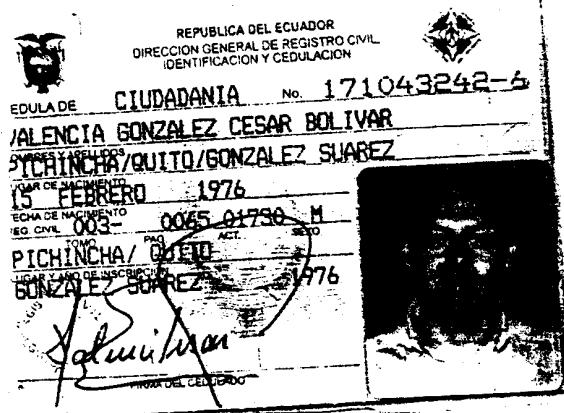
Nosotros en calidad de Accionistas de la compañía International Services Corporación Tervira S.A., aceptamos el presente avalúo de ambos bienes anteriormente descritos.

FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO
C.I. 1710690718

CÉSAR BOLÍVAR VALENCIA GONZÁLEZ
C.I. 171043242-6



ENTRANCE
NO

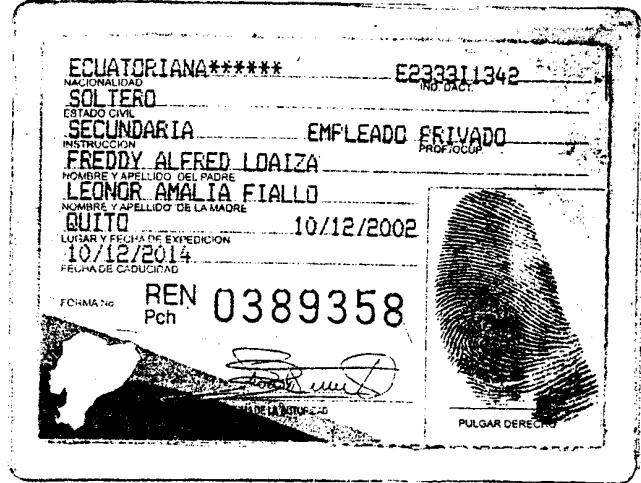


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 3 fojas util (as).
Quito, a 28 MAR. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: 2 fojas:util (les)
Quito, a 20 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DISTRITO E. B. C. 11
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elección 24 de Noviembre 2002 125287
 U1069071 8 0369-039
 LOAIZA RIALLO FREDDY RICARDO
 PICHINCHA QUITO
 FOTOCOLLAC
 "SANCION" He Voto Electrónico 24/11/2002.
 COSTO POR REPOSICIÓN
 ** TOTAL **
 \$0000.50

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.

en: 1 fojas util (les).

Quito, a

28 MAR. 2004

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN TERVIRA S.A" OTORGADA POR: FREDDY RICARDO LOAIZA FIALLO Y CESAR BOLIVAR VALENCIA GONZALEZ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO****QUITO - ECUADOR**

1

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN TERVIRA S.A., OTORGADA ANTE MI, EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2004, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 04.Q.IJ.1936, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 17 DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA, .- QUITO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2.004.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



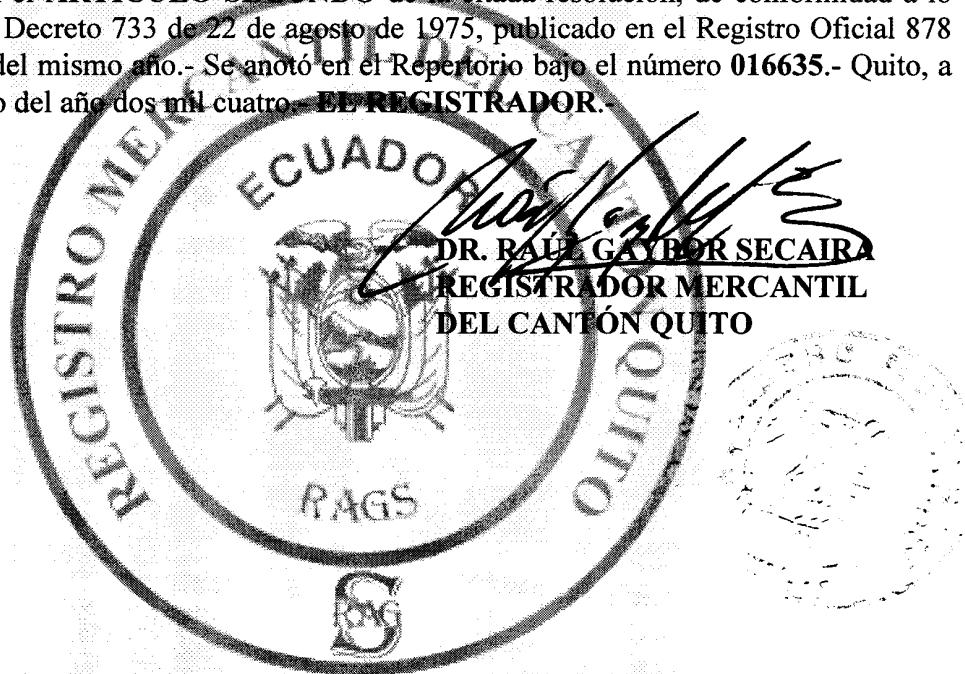
M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.** **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de mayo del año 2.004, bajo el número **050** del Registro Industrial, Tomo 36.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTERNATIONAL SERVICES CORPORACIÓN TERVIRA S.A.**", otorgada el veinte de marzo del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016635**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

